



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús
Resolución Rectoral

RR- 62 - 2022 - DDME-SAJI #UNLa
15/02/2022

E.575-20 Servicio de Portería - Licitación Pública N° 01/20- PRORROGA

VISTO, el expediente N° 575/20 de fecha 17 de marzo de 2020, la Resolución Rectoral N°49/21 de fecha 08 de febrero de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Rectoral del Visto se aprobó el procedimiento implementado para la Licitación Pública N° 01/20 referente a la "Contratación de Servicio de Portería", tramitado conforme el supuesto de "Licitación Pública", previsto en el artículo 25 inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01, artículo 10 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y concordantes, y se la adjudicó, a la firma LIMPORT SERVICIOS SA (CUIT N°30-71352080-9), por un total anual de Pesos Veintitrés Millones Novecientos Setenta Mil Doscientos Cuarenta (\$23.970.240,00) considerando un importe mensual de Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Veinte (\$1.997.520,00);

Que, por dicha Resolución, se estableció que el contrato se extenderá por un período de 12 (doce) meses, a partir del 01 de Febrero de 2021, reservándose la Universidad la facultad de prorrogar el contrato por igual periodo, bajo idénticas condiciones a las adjudicadas y respetándose los valores contractuales (conforme Artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares);

Que, la Dirección de Intendencia, con la conformidad de la Secretaría de Administración, ha solicitada el ejercicio de la opción a prórroga prevista en las bases del llamado por estimarla necesaria y conveniente a los intereses de esta Universidad;



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Que, la solicitud mencionada se encuentra prevista en el Artículo 100 inc. b) del Anexo del Decreto N° 1030/16, en el Artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Artículo 3° de la Resolución Rectoral N°49/21 de fecha 08 de febrero de 2021;

Que, según consta en las actuaciones del Visto, el adjudicatario se encuentra debidamente notificado por medios electrónicos de la intención de la Universidad de ejercer la opción a prórroga en las condiciones precitadas;

Que, en virtud de lo expuesto, correspondería prorrogar la Licitación Pública N° 01/20, cuyo objeto es la "Contratación de Servicio de Portería", adjudicado a la firma LIMPORT SERVICIOS SA (CUIT N°30-71352080-9), por el período comprendido entre el 01 de febrero de 2022 y el 31 de enero de 2023, por un total anual de Pesos Veintitrés Millones Novecientos Setenta Mil Doscientos Cuarenta (\$23.970.240,00) considerando un importe mensual de Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Veinte (\$1.997.520,00);

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el trámite de la solicitud mencionada, no encontrando objeciones al respecto según entiende en su Dictamen N° 68-2022- DAJ-SAJI ;

Que, es atributo del Vicerrector normar sobre el particular, en ausencia de la Rectora, conforme lo establecido en el Artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL VICERRECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Prorrogar la Licitación Pública N° 01/20, cuyo objeto es la "Contratación de Servicio de Portería", adjudicado a la firma LIMPORT



2022 - Las Malvinas son Argentinas



SERVICIOS SA (CUIT N°30-71352080-9), por el período comprendido entre el 01 de febrero de 2022 y el 31 de enero de 2023, por un total anual de Pesos Veintitrés Millones Novecientos Setenta Mil Doscientos Cuarenta (\$23.970.240,00) considerando un importe mensual de Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Veinte (\$1.997.520,00).

ARTICULO 2º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencia y Partida Presupuestaria que a tal efecto se establezca.

ARTICULO 3º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°202/16.

ARTICULO 4º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y por el Secretario de Administración.

ARTICULO 5º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas